## ORGANIZACIÓN MUNDIAL

## **DEL COMERCIO**

**G/LIC/N/3/ATG/2** 30 de enero de 2002

(02-0469)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

# RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación<sup>1</sup>

#### ANTIGUA Y BARBUDA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Antigua y Barbuda la siguiente comunicación, de fecha 18 de diciembre.

## Descripción sucinta de los regímenes

1. El sistema de licencias de Antigua y Barbuda se rige por la Ley de Comercio Exterior (restricciones a las importaciones); el capítulo 163, volumen IV de las Leyes revisadas de Antigua y Barbuda (1992) (anexo I); la Ley sobre modificaciones legislativas (Varios) (Modificaciones) (N° 2) de 2000, sección 4 (anexo II); los Instrumentos Legislativos de 2001 N° 23 (Lista I, países que no son miembros de la OMC; la Lista II, prohibición de las importaciones procedentes de países que no son miembros de la Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECO) o del Mercado Común del Caribe (CARICOM); la Lista III, prohibición de importaciones procedentes de países que no son miembros de la Organización de los Estados del Caribe Oriental) (anexo III), los Instrumentos Legislativos de 1999 N° 42 (productos químicos controlados por el Protocolo de Montreal) (anexo IV) y el Boletín sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación (anexo V).² La División de Comercio del Ministerio de Desarrollo Económico, Comercio e Industria administra el sistema de licencias.

## Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Se conceden licencias automáticamente excepto para los productos siguientes:

## Obligaciones dimanantes del Tratado del Mercado Común del Caribe (CARICOM)

Número de partida arancelaria	Designación de la mercancía (equivalente del SA)		
ex 1513.10	Aceite de coco (copra), en bruto o refinado Margarina, imitaciones y sucedáneos de manteca de cerdo		
1517			
	Mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites		

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Los anexos I a V se pueden consultar en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados), en inglés únicamente.

Número de partida arancelaria Designación de la mercancía (equivalente del SA)

culinarios, animales o vegetales

1902 Pastas alimenticias 2202 Bebidas gaseosas

2203.001 Cerveza

2203.002 Cerveza negra fuerte ("stout")
2203.009 Cerveza inglesa ("ale")

ex 2203.009 Cerveza oscura fuerte ("porter")

2804.40 Oxígeno en cilindros

2811.21 Dióxido de carbono en cilindros

2901.02 Acetileno en cilindros

ex 3406 Velas

8419.10 Calentadores de agua solares

9401.60 Sillas y otros asientos de madera y tela de tapicería

9403.60 Otros muebles de madera y tela de tapicería

9603 Plumeros

Importaciones de animales, aves, productos pecuarios y avícolas, plantas y productos de plantas, plaguicidas, medicamentos y antibióticos, armas de fuego, artículos para fuegos artificiales, armas y municiones y otros productos

Número de partida arancelaria Designación de la mercancía (equivalente del SA)

ex 0105 Pollos recién nacidos, gallinas ponedoras

Capítulo 2 Carne y despojos comestibles

0301-0304 Pescado fresco, congelado o refrigerado

0306, 0307 Crustáceos y moluscos incluso pelados o separados de

sus valvas (vivos o muertos), refrigerados, congelados

o salados, etc.

0407 Huevos con cascarón

Capítulo 7 Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos

alimenticios

ex 0803 Bananas, frescas o secas

0910 Tomillo, azafrán, hojas de laurel, jengibre y demás especias

2523 Cementos hidráulicos
Capítulo 30 Productos farmacéuticos

Capítulo 31 Abonos

3208, 3209, 3210 Pinturas, barnices y lacas

Capítulo 36 Pólvoras y explosivos, artículos de pirotécnica, fósforos

(cerillas), aleaciones pirofóricas y ciertos preparados

combustibles

ex 6109 "T-shirts"

6810.11 Bloques de hormigón

ex 8712-16 Vehículos y sus partes y accesorios

Capítulo 93 Armas y municiones y sus partes y accesorios

## Productos químicos controlados por el Protocolo de Montreal

Nombre comercial	Fórmula química abreviada	Nombre químico	Número del CAS
Anexo A, gr. II			
CFC-11 CFC-12 CFC-113	$CCl_3F$ $CCl_2F_2$ $C_2Cl_3F_3$	Fluorotriclorometano Diclorodifluorometano Triclorotrifluoroetano	75-69-4, 83589-40-6 75-71-8 76-13-1,354-58-5,
CFC-114	$C_2Cl_2F_4$	Diclorotetrafluoroetano	26523-64-8 76:14-2,374-07-2, 1320-37-2
CFC-115 Halón-1211 Halón-1301 Halón-2402	C <sub>2</sub> ClF <sub>5</sub> CF <sub>2</sub> BrC1 CBrF <sub>3</sub> C <sub>2</sub> F <sub>4</sub> Br <sub>2</sub>	Cloropentafluoroetano Bromoclorodifluorometano Bromotrifluorometano Dibromotetrafluoroetano	76-153-12770-91-1 353-59-3 175-63-8 124-73-2, 25497-30-7, 27336-23-8
Anexo B, gr. II			
CFC-13 CFC-111 CFC-112 CFC-211 CFC-212	$CClF_3$ $C_2FCl_5$ $C_2F_2Cl_4$ $C_3FCl_7$ $C_3F_2Cl_6$	Trifluoroclorometano Fluoropentacloroetano Tetraclorodifluoroetano Heptaclorofluoropropano Hexaclorodifluoropropano	75-72-9 354-56-3 76-11-9, 76-12-0 3182-26-1
CFC-213 CFC-214 CFC-215 CFC-216	$C_3F_3Cl_5$ $C_3F_4Cl_4$ $C_3F_5Cl_3$ $C_3F_6Cl_2$	Pentaclorotrifluoropropano Tetraclorotetrafluoropropano Tricloropentafluoropropano Diclorohexafluoropropano	60285-54-3, 134237-31-3 677-68-9, 29255-31-0 28109-69-5 661-97-2, 662-01-1, 1652-80-8, 2729-284,
CFC-217	C <sub>3</sub> F <sub>7</sub> Cl	Cloroheptafluoropropano	42560 135401-87-5
Anexo B, gr. II			
*	CCl <sub>4</sub>	Tetracloruro de carbono	56-23-5
Anexo B, gr. HI			
*	$C_2H_3C1_3$	1,1,1-tricloroetano (también conocido como metilcloroformo)	71-55-6
Anexo C, gr. I			
HCFC-21 HCFC-22 HCFC-31 HCFC-121	CHCl <sub>2</sub> CHClF <sub>2</sub> CH <sub>2</sub> FCl C <sub>2</sub> HClF	Diclorofluorometano Clorodifluorometano Clorofluorometano Tetraclorofluoroetano	75-43-4 75-45-6 593-70-4 354-11-0, 354-14-3, 130879-71-9, 134237-32-4

Nombre comercial	Fórmula química abreviada	Nombre químico	Número del CAS
HCFC-122	C <sub>2</sub> HF <sub>2</sub> Cl <sub>3</sub>	Triclorodifluoroetano Diclorotrifluoroetano Clorotetrafluoroetano	354-15-4
HCFC-123	CHF <sub>3</sub> Cl		306-83-2
HCFC-124	C <sub>2</sub> HF <sub>4</sub> Cl		354-25-6
HCFC-131	$C_2H_2FCl_3$	Triclorofluoroetano	811-95-0, 134237-34-6
HCFC-132	$C_2H_2F_2Cl_2$	Diclorodifluoroetano	1649-08-7
HCFC-133	C <sub>2</sub> H <sub>2</sub> F <sub>3</sub> Cl	Clorotrifluoroetano Diclorofluoroetano	75-88-7
HCFC-141	C <sub>2</sub> H <sub>3</sub> FCl <sub>2</sub>		1717-00-6
HCFC-141b HCFC-142 HCFC-142b	C <sub>2</sub> H <sub>3</sub> FCl <sub>2</sub> C <sub>2</sub> H <sub>3</sub> FCl C <sub>2</sub> H <sub>3</sub> F <sub>2</sub> Cl	Diclorofluoroetano Clorodifluoroetano Clorodifluoroetano	1717-00-6, 25167-88-8 75-68-3
HCFC-151	C <sub>2</sub> H <sub>4</sub> FCl	Clorofluoroetano Hexaclorofluoropropano	1615-75-4
HCFC-221	C <sub>3</sub> HFCl <sub>6</sub>		134190-54-8
HCFC-222 HCFC-223	C <sub>3</sub> HF <sub>2</sub> Cl <sub>5</sub> C <sub>3</sub> HF <sub>3</sub> Cl <sub>4</sub>	Pentaclorodifluoropropano Tetraclorotrifluoropropano	116867-32-4 338-75-0, 460-69-5, 29470-99-9, 134237-
HCFC-224 HCFC-225	C <sub>3</sub> HF <sub>4</sub> Cl C <sub>3</sub> HF <sub>5</sub> Cl <sub>2</sub>	Triclorotetrafluoropropano Dicloropentafluoropropano	95-9 422-51-5, 679-85-6 127564-92-5
HCFC-225ca	C <sub>3</sub> HF <sub>5</sub> Cl <sub>2</sub>	Dicloropentafluoropropano Dicloropentafluoropropano	422-56-0
HCFC-225cb	C <sub>3</sub> HF <sub>5</sub> Cl <sub>2</sub>		507-55-1
HCFC-226	C <sub>3</sub> HF <sub>6</sub> Cl	Clorohexafluoropropano Pentaclorofluoropropano	422-55-9
HCFC-231	C <sub>3</sub> H <sub>2</sub> FCl <sub>5</sub>		134190-48-0
HCFC-232	C <sub>3</sub> H <sub>2</sub> FCl <sub>4</sub>	Tetraclorodifluoropropano	819-00-1, 127564-82-3, 134237-39-1
HCFC-233	$C_3HF_3Cl_3$	Triclorotrifluoropropano Diclorotetrafluoropropano	61623-04-9
HCFC-234	$C_3H_2F_4Cl_2$		4071-01-6
HCFC-235	C <sub>3</sub> H <sub>2</sub> F5Cl	Cloropentafluoropropano	422-02-6
HCFC-241	C <sub>3</sub> H <sub>3</sub> FCl <sub>4</sub>	Tetraclorofluoropropano	134190-49-1
HCFC-242	$C_3H_3F_2Cl_3$	Triclorodifluoropropano	7126-01-4
HCFC-243	$C_3H_3F_2Cl_2$	Diclorotrifluoropropano	
HCFC-244	$C_3H_3F_4Cl$	Clorotetrafluoropropano	19041-01-2
HCFC-251	$C_3H_3FCl_3$	Triclorofluoropropano	
HCFC-252	$C_3H_4FCl_2$	Diclorodifluoropropano	7126-15-0
HCFC-253	$C_3H_4F_3Cl$	Clorotrifluoropropano	460-35-5
HCFC-261	$C_3H_5FCl_2$	Diclorofluoropropano	7799-56-6
HCFC-262	$C_3H_5F_2Cl$	Clorodifluoropropano	430-93-3
HCFC-271 Anexo C, gr. II	C₃H₀FCl	Clorofluoropropano	
*	$CHFBr_2$	Fluorobromometano	
HBFC-22B1 *	CHF₂Br CH₂FBr C₂HFBr	Difluorobromometano Fluorobromometano Fluorotetrabromometano	1511-62-2
*	$C_2HF_2Br_3$	Difluorotribromometano	124-72-1
*	$C_2HF_3Br_2$	1,1,1-Trifluoro-2-2	
*	$C_2HF_4Br$	Tetrafluorobromometano	
*	$C_2H_1^4BI$ $C_2H_2FBr_3$ $C_2H_2F_2Br_2$	Fluorotribromoetano Difluorodibromoetano	75-82-1-392-96-8

Nombre comercial	Fórmula química abreviada	Nombre químico	Número del CAS
*	$C_2H_2F_3Br$	Trifluorobromoetano	421-06-7
*	$C_2H_3FBr_2$	Fluorodibromoetano	958-97-4
*	$C_2H_3F_2Br$	Difluorobromoetano	
*	$C_2H_4FBr$	Fluorobromoetano	762-49-2
*	C <sub>3</sub> HFBr <sub>6</sub>	Fluorohexabromopropano	29470-94-8, 134273-35-7
*	$C_3HF_2Br_5$	Difluoroentabromopropano	
*	$C_3HF_3Br_4$	Trifluorotetrabromopropano	
*	$C_3HF_4Br_3$	Tetrafluorotribromopropano	
*	$C_3HF_5Br_2$	Pentafluorodibromopropano	
*	$C_3HF_6Br$	Hexafluorobromopropano	63905-11-3
*	$C_3H_2FBr_5$	Difluorotetrabromopropano	
*	$C_3H_2F_3Br_3$	Trifluorotribromopropano	
*	$C_3H_2F_4Br_2$	Tetrafluorodibromopropano	
*	$C_3H_2F_5Br$	Pentafluorobromopropano	422-01-3
*	$C_3H_3FBr_4$	Fluorotetrabromopropano	
*	$C_3H_3F_2Br_3$	Difluorotribromopropano	
*	$C_3H_3F_3Br_2$	Trifluorodibromopropano	
*	$C_3H_3F_4Br$	Tetrafluorobromopropano	679-84-5
*	$C_3H_4FBr_3$	Fluorotribromopropano	
*	$C_3H_4F_2Br_2$	Difluorodibromopropano	
*	$C_3H_4F_3Br$	Trifluorobromopropano	
*	$C_3H_5FBr_2$	Fluorodibromopropano	
*	$C_3H_5F_2Br$	Difluorobromopropano	
*	$C_3H_6FBr$	Fluorobromopropano	352-91-0
Anexo E			

Bromuro de metilo CH<sub>3</sub>Br Bromuro de metilo

- 4. El sistema de licencias de importación automáticas obedece a fines estadísticos. El sistema de licencias de importación no automáticas está previsto para administrar las restricciones a las importaciones establecidas de conformidad con las normas del Mercado Común del Caribe: la Ley de Comercio Exterior (restricciones a las importaciones), el capítulo 163, volumen IV de las Leyes revisadas de Antigua y Barbuda (1992); las obligaciones dimanantes del Tratado del Mercado Común del Caribe (CARICOM); las Listas I, II y III de los Instrumentos Legislativos de 2001, Nº 23 y los Instrumentos Legislativos de 1999, Nº 42 (productos químicos controlados por el Protocolo de Montreal).
- El sistema de licencias es legalmente obligatorio. La autoridad puede suprimir partidas específicas del sistema, siempre y cuando se determine la propiedad de dicha supresión. Según lo establecido por la legislación, la notificación pertinente debe publicarse en el Boletín Oficial.

## **Procedimientos**

- 6. Para los productos objeto de restricciones:
- I. Se publica en el Boletín Oficial la información relativa a los contingentes, las formalidades para la presentación de solicitudes de licencias, las excepciones y las exenciones.

- II. Los contingentes se determinan sobre una base anual.
- III. Las licencias se asignan a los importadores que no producen mercancías similares. La legislación requiere que los titulares de licencias usen un porcentaje determinado de las mismas. No se les exige a los titulares de licencias que devuelvan la parte que no hayan usado. Las partes que hayan sido devueltas se reasignan posteriormente a otros importadores calificados. La lista de importadores a los que se han asignado licencias no se publica en el Boletín Oficial, pero se comunica al Departamento de Aduanas.
- IV. No hay ningún plazo específico establecido para la presentación de solicitudes de licencias a partir de la fecha en que se anuncia la apertura de los contingentes.
- V. Las solicitudes de licencias se tramitan en un plazo de 24 horas. La mayoría de las solicitudes se tramitan en cuatro horas.
- VI. En la mayoría de los casos las licencias de importación se conceden 24 horas después de presentada la solicitud.
- VII. En la mayoría de los casos, las solicitudes de licencias son examinadas por un órgano administrativo. Ahora bien, las importaciones de animales, aves y productos pecuarios y avícolas deben cumplir con la legislación en materia de sanidad animal (capítulo 110). Deben estar acompañadas de certificados del Ministerio de Agricultura del país exportador. Además la clínica veterinaria del Ministerio de Agricultura lleva a cabo una inspección en Antigua. Las importaciones de plantas y productos de plantas deben cumplir con la legislación en materia de sanidad de las plantas (capítulo 102). De conformidad con la Ley Nº 15 de 1973 y el Instrumento Legislativo Nº 46 de 1981, es requisito previo para la importación de plaguicidas la obtención de una licencia de la Junta de Control de Plaguicidas. En virtud de la Ordenanza sobre drogas peligrosas (capítulos 225 y 222) y de los Instrumentos Legislativos Nº 46 de 1981 y Nº 18 de 1989, se requiere para la importación de drogas y antibióticos la obtención de una licencia del Ministerio de Salud Pública. De conformidad con la Ley Nº 18 (capítulo 310) de 1975, es requisito previo para la importación de armas de fuego, artículos para fuegos artificiales, armas y municiones la obtención de una licencia del Comisionado de Policía.
- VIII. Las licencias se conceden principalmente teniendo en cuenta las importaciones realizadas en períodos anteriores. Una parte del contingente se asigna a nuevos importadores. Las solicitudes se van examinando a medida que se reciben.
- IX. No existen contingentes bilaterales ni acuerdos de limitación de las exportaciones. No se exigen permisos de exportación de los países exportadores.
- X. No se exigen permisos de exportación de los países exportadores.
- XI. No existen productos para los que se extienden licencias a condición de que sean exportados y no sean objeto de venta en el mercado interior.
- 7. No rigen límites cuantitativos para la importación de un producto o para las importaciones procedentes de un país determinado.
  - a) No existe un período específico en el que se deba presentar la solicitud para una licencia. No obstante, la solicitud de licencia debe haberse presentado y aprobado antes de la llegada de la mercancía al país.

- b) En ciertas circunstancias puede extenderse una licencia inmediatamente, previa petición en ese sentido.
- c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que pueden presentarse las solicitudes de licencias y/o efectuarse la importación.
- d) Puede que el importador tenga que dirigirse a más de un órgano administrativo en relación con una solicitud de licencia.
- 8. Ninguna. Las causas del rechazo no se comunican por escrito al solicitante. En caso de denegación de una licencia, el solicitante tiene derecho a interponer un recurso ante el Secretario Permanente y ante los ministros de los ministerios competentes.

## Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una licencia.

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- El modelo del formulario de solicitud de licencia (Solicitud de licencia para importar) (anexo VI)<sup>3</sup> puede consultarse en la División de Comercio del Ministerio de Desarrollo Económico, Comercio e Industria. Los importadores tienen que presentar los siguientes documentos con la solicitud: se prohíbe la importación de determinados productos, generalmente por razones sanitarias, morales, medioambientales o de seguridad. Las importaciones de animales, aves y productos pecuarios y avícolas deben cumplir con la legislación en materia de sanidad animal (capítulo 110) e ir acompañadas de certificados del Ministerio de Agricultura del país exportador. Además, la clínica veterinaria del Ministerio de Agricultura lleva a cabo una inspección en Antigua. Las importaciones de plantas y productos de plantas deben cumplir con la legislación en materia de sanidad de las plantas (capítulo 102). Según lo establecido en la Ley Nº 15 de 1973 y en el Instrumento Legislativo Nº 46 de 1981, es requisito previo para la importación de plaguicidas la obtención de una licencia de la Junta de Control de Plaguicidas. En virtud de la Ordenanza sobre drogas peligrosas (capítulos 225 y 222) y de los Instrumentos Legislativos Nº 46 de 1981 y Nº 18 de 1989, se requiere para la importación de drogas y antibióticos la obtención de una licencia del Ministerio de Salud Pública. Según lo establecido en la Ley Nº 18 (capítulo 310) de 1975, es requisito previo para la importación de armas de fuego, artículos para fuegos artificiales, armas y municiones la obtención de una licencia del Comisionado de Policía.
- 11. En el momento de llevarse a cabo la importación, el importador debe presentar la licencia de importación aprobada o una copia de la misma.
- 12. No se percibe ningún derecho de licencia ni carga administrativa alguna. Se percibe una tasa de 10 céntimos por cada formulario de licencia. Se necesitan en total tres formularios de licencia.
- 13. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de un depósito o de un adelanto.

### Condiciones de la expedición de licencias

14. En la mayoría de los casos, el período de validez de una licencia es de un mes a partir de la fecha de expedición. Es posible prorrogar su validez si el solicitante lo requiere.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Este documento se puede consultar en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados), en inglés únicamente.

- 15. No se impone ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una licencia.
- 16. Las licencias no son transferibles entre importadores.
- 17. No existen otras condiciones a las que esté subordinada la expedición de una licencia.

## Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. Las importaciones no están sujetas a procedimientos administrativos, aparte de la obtención de la licencia de importación.
- 19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar hasta un máximo de 100.000 dólares del Caribe Oriental. No es preciso poseer una licencia para poder obtener divisas. Se necesita un permiso del Ministerio de Finanzas para obtener divisas por un valor superior a 100.000 dólares del Caribe Oriental. Las divisas se pueden obtener fácilmente en los bancos locales sin cumplir formalidades específicas.